

PROPIEDAD

DE

LOS BIENES DEL CLERO.

Ad Reges potestas omnium pertinet, ad singulos proprietas.

Seneca de Benefic., lib. 7, cap. 4.

INTRODUCCION.

Es cosa ciertamente maravillosa que en un siglo en que no se oyen otras voces que filosofía y humanidad, se trastornen todos los principios de la verdadera filosofía, y prácticamente se huellen, ajen y pisen los derechos mas sacrosantos del hombre. Examinanse los de todos los Estados, pero particularmente se fijan las miradas, y se dirigen todos los tiros contra el de aquellas personas que, ó están destinadas al ministerio sagrado de la Religion, ó consagradas de un modo especial y público al servicio y culto de Dios: reunion de personas que forma el clero, el cual en último resultado no es otra cosa que una union ó junta de ciudadanos separados y dedicados al servicio de la Religion y del culto del Altísimo. Sin embargo, no se les quisiera mirar como ciudadanos, ni como hombres que tengan como todos los demás, aun los de mas baja condicion tienen, derecho sobre si mismos y sobre sus cosas. Las leyes mas respetables establecidas por personas á todas luces venerables, dirigidas por el espíritu de Dios; los cánones santos de la Iglesia, que por tantos siglos han sido la salvaguardia de los mismos imperios y repúblicas, se desechan hoy como invenciones de la ambicion y de la avaricia. No convenia ciertamente á una filosofía racional una soberbia tan atrevida, como no conviene á la humanidad sincera ofender á aquellos sus semejantes, que emprendieron un método de vida, y abrazaron un estado, que al fin redundaba en provecho de la misma sociedad.

Sin embargo, con el objeto de arruinar entera-

mente al clero, una política maligna, enmascarada con el velo de humanidad y filosofía, se propuso reducirle á la miseria y mendiguez. Sabía bien que, atendida nuestra naturaleza, es muy fácil reducir á los hombres á seguir nuestros caprichos, cuando se ven precisados á mirarnos como árbitros de su fortuna y su subsistencia; y á esto quisieran reducir al clero. Mas como no les conviene en manera alguna manifestar abiertamente al público sus modos de pensar en materia de religion, y presentar sus planes devastadores delante de las naciones que mamaron con la leche los verdaderos y sólidos principios de la Religión de Jesucristo, aparentan una grande adhesión á los principios del Cristianismo y Catolicismo para engañar mas fácilmente á los sencillos é ignorantes. Se mina sordamente la propiedad mas firme y estable que se conoce en las naciones cultas; se intenta destruir uno de los derechos mas ciertos, en todas relaciones que tiene el clero, á saber, la propiedad de sus bienes: pero no abiertamente como lo hicieron Wiclef y Juan Hus, diciendo que el clero no puede poseer cosa alguna, y repitieron en los años pasados algunos miserables charlatanes, escribientes mas que escritores, dignos de todo desprecio, sino con la mayor cautela: método que cuanto es mas doloso y oculto, es otro tanto mas poderoso para arruinar toda posesion y propiedades de Iglesia. El *bien público, el dominio de estas propiedades* que se pretende y se dejan decir, es de la nación y no del clero: la *existencia de este*, el cual subsiste, dicen, porque la nación lo ha autorizado y quiere; hé aqui las principales máquinas de que se valen para llevar al cabo sus perniciosas miras. Es necesario, pues, desmonstrarlas, y para ello hacer ver: *que el clero no existe únicamente porque la nación lo haya autorizado: que la propiedad de los bienes no son de la nación; y por último, que el bien público, lejos de exigir, repugna*

tal despojo. Esto es lo que vamos á verificar en el presente opúsculo.

Para ello nos bastan los principios de la razón, del Evangelio, y del derecho natural; principios que los políticos no podrán recusar, á menos que abiertamente declaren no ser católicos, y renuncien á todo sentimiento de humanidad. No se extrañe, pues, si no hacemos uso de los santos padres, ni de los cánones sagrados, aunque á cada paso hayamos de hablar del clero, de la Iglesia, y de las posesiones ó bienes eclesiásticos. Lo omitimos de intento, porque los enemigos con quienes peleamos hacen poco aprecio de los santos Padres y reglas canónicas, á pesar de que para insultar al clero y á las personas consagradas á Dios, no se les caigan jamás de los labios. Procuraremos por lo tanto convencerlos por sus mismos principios, citarlos al tribunal de sus amigos los juriscultos protestantes, á fin de que se descubra de una vez, si es posible, el inicuo é injusto modo de obrar de esa secta de falsos políticos, que bajo el velo de las mas halagüeñas y dulces palabras, ocultan la mala fe mas vergonzosa, y derraman la hiel de la negra envidia que los corroe, consume y atormenta continuamente. Como no huimos de la luz, antes bien la buscamos con todas las veras de nuestro corazón, nuestro lenguaje será sencillo y claro; porque tratamos de demostrar, y no de hablar solo. Si lo realizamos ó no, queda al juicio de los lectores, que con imparcialidad, y pesando las cosas en la balanza de la recta razón, se tomen el trabajo de leerlos.

PROPIEDAD

DE

LOS BIENES DEL CLERO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Origen y existencia del clero.

1. Para hablar con toda exactitud de la *propiedad de los bienes eclesiásticos*, es necesario formar antes una idea clara, no solo de la cualidad de estos bienes y del clero que los posee, sino tambien del origen de uno y otros; lo cual se conseguirá fácilmente, demostrado que sea de dónde trae el clero su ser, esto es su existencia y sustentacion, que es lo que comunmente se llama *subsistencia*. Pero esto es indispensable subir á aquellos principios generales que nos señala la verdadera Religion; principios que inmediatamente nos conducen al conocimiento de la necesidad de la Religion cristiana, á cuyo servicio están destinados no solo el clero, sino tambien sus bienes. Querer discurrir del clero y de los bienes del clero sin respeto á la Religion, sería lo mismo que tratar de las plantas y de su cultivo, sin miramiento ó relacion á las tierras de quienes reciben el nutrimento, y á quienes deben la subsistencia.

2. Es innata al hombre una Religion hácia su Criador, siendo esta, como lo es, una consecuencia necesaria de aquella subordinacion que el hombre racional conoce que debe tener al Sér supremo, que le dió el ser y se lo conserva, y por lo cual el Criador tiene y tendrá un supremo dominio sobre las criaturas.

3. El hombre reconoce este dominio supremo y exteriormente lo profesa tributando á Dios un *culto* que lo honre, con el cual expresa la subordinacion á su Cria-

dor, y su total dependencia de él. Y así tan natural le es al hombre una *Religion* y un *culto* hácia el Ser supremo, Dios, como le es su propia dependencia.

4. Si el hombre hubiera permanecido en la perfeccion de todos los dones de que fué dotado por Dios en la creacion, con ellos, con su razon y con sus fuerzas hubiera conocido y cumplido todos los deberes de Religion para con él. Mas despues de su caida, como está al presente, le es imposible hacerlo con solos los dones naturales de que fué dotada la naturaleza humana, con aquella debilitada luz de la razon que le quedó, y la natural propension al bien, la cual fácilmente se determina á lo falso y al mal. Verdad tan evidente, que solo podrá negar quien no sepa cómo existe, ó que haya perdido del todo la facultad de conocerse á sí mismo.

5. Los errores mas increíbles, y los extraviós del hombre en materia de Religion, son muy conocidos en la historia del hombre mismo. Estas funestas consecuencias de una naturaleza corrompida, y de una razon debilitada por el pecado, en el hombre dejado á sí mismo, las reparó el Ser supremo¹, con la precisa y clara manifestacion de su voluntad, ayudando al mismo tiempo á la naturaleza enflaquecida, y á la oscurecida razon con la eficacia de su revelacion; por la cual manifestó al hombre el modo con que debía reconocer el supremo dominio de su Criador, y tributarle el culto religioso que convenia, y con el cual queria ser reconocido.

6. Estas verdades son demasiado ciertas, y las bebemos de fuentes tan puras y cristalinas, que no ha podido enturbiarlas la incredulidad mas obstinada de los siglos pasados, ni tampoco la falsa filosofía de nuestros dias. La historia del *Génesis* nos señala cuál fué la Religion de

¹ *Dios*, se entiende siempre: dá vergüenza el decirlo, pero ha llegado á tanto el desprecio de las cosas santas entre muchas personas, que para hacerse leer, casi hay que gentilizar las palabras. Ya lo sabemos que el *Ser supremo es Dios*, pero ¿á qué ese afectado cuidado de los filósofos en no decir nunca ó rara vez *Dios*? El Ser supremo para el naturalista será la Naturaleza, para otro el *Acaso*, el *Caos*, etc., pero diciendo *Dios*, ya todo el mundo le distingue de esas extravagancias: he ahí la razon. Como se irá viendo, el autor quiere ir juzgando á los impíos por su impiedad misma.

los antediluvianos y la de los hijos de Noé; el modo con que manifestó Dios su voluntad sobre este punto en el tiempo que se dice de la *ley natural*, y lo que respecto á su culto exigió y queria de Abraham y de sus hijos, hasta Moisés.

7. Los otros cuatro libros del *Pentatéuco* prescriben igualmente con difusion las leyes y *culto* religioso con que Dios quiso ser adorado del pueblo escogido para depositario de su divina voluntad y de sus promesas: culto ordenado por Dios para distinguir á los Hebreos de las demás naciones, las cuales habian ya depravado su culto religioso con los sacrificios mas abominables, y habian hecho objeto de su adoracion las cosas mas viles de la tierra. Los hombres mas facinerosos y viciosos, los animales mas asquerosos y hediondos, y las plantas mas despreciables, se habian sustituido al Criador por las naciones mas cultas, por aquellas naciones que la filosofía de los incrédulos de hoy propone á los ignorantes y sencillos por modelo de todas las virtudes morales.

8. Cesando las figuras con el cumplimiento de las promesas, debía cesar tambien aquel culto, que estaba todo él ordenado por el sabio legislador para mantener viva la esperanza de los hombres, y pura la Religion: las sombras desaparecen cuando se deja ver la luz. Jesucristo, el prometido en la ley de Moisés, y á quien se dirigian y ordenaban todos los votos y deseos del verdadero adorador de la Divinidad, era el único que podia anular y quitar el vigor á este culto figurativo, ó de figuras y promesas, y sustituir otro que indicase la gracia de la Redencion, ya ejecutada por el todopoderoso, y con el cual se manifestase particularmente el reconocimiento por la libertad obtenida, y al mismo tiempo su sumision.

9. En efecto, esto es lo que hizo, sustituyendo á la sinagoga la Iglesia, al culto de Moisés el culto cristiano. Jesucristo instituyó una Iglesia, una Religion, un culto. Una *Iglesia* que fuese la depositaria é intérprete de su voluntad divina; una *Religion* que nos anunciase las verdades incomprensibles, y manifestase nuestros deberes indispensables; un *culto* con el cual el hombre protestase, no á su antojo, y como mejor á él le pareciese,

sino segun la voluntad de su Criador, y libertador ó Redentor, su sumision á la Divinidad, y reconociese el beneficio de la Redención.

10. Tenemos, pues, una *Iglesia*, una *Religion* y un *culto*, no que se lo ha formado el hombre á su arbitrio, sino cual se lo ha consignado el autor de la Religion misma, que es al mismo tiempo su Criador y Redentor. Cuando se trate, pues, de esta Iglesia, de la Religion y del culto, no se deberán ir á buscar los principios y fundamentos para nuestros discursos en el código de la naturaleza corrompida y enferma, la cual no está como salió de las manos del Criador, sino en el código de testimonios de esta institucion, en la deposicion de sus testigos verídicos, en los santos Evangelios, y en lo que nos dejaron escrito ó comunicaron de viva voz los Apóstoles de Jesucristo, por encargo, orden é inspiracion suya.

11. No se trata de formar aquí una obra acerca de la Religion revelada; pero ha sido preciso insinuar estas nociones previas, para que se vea cuánto se engañan los que quieren discurrir de la Iglesia de Jesucristo y de sus partes esenciales, prescindiendo de las verdades reveladas, y por solas las luces de la razón, y principios solos de las sociedades. Estas nociones insinuadas son tales, que sin dificultad las concederá y admitirá cualquiera que profese la Religion de Jesucristo, bien sea católico ó sectario, así como no negará las primeras todo hombre que conozca las relaciones que hay entre el Criador y sus criaturas, y no le sean del todo desconocidos los indispensables deberes del hombre acerca de su Religion.

12. Vengamos, pues, ya mas de cerca á nuestro propósito. En la investigacion que se hace de la Iglesia y de la Religion instituida por Jesucristo, y de sus partes esenciales, se ve que su sapientísimo fundador estableció hubiese entre sus verdaderos discípulos ó fieles una clase de personas distintas de las demás, que tuviesen á su cargo incumbencias particulares para el buen orden de la congregacion toda, y tambien particulares deberes y obligaciones, es decir, una clase escogida por Jesucristo de entre el cuerpo de los fieles, á la cual el mismo Se-

ñor consignó el depósito de la fe, la administracion de los sacramentos, y la instruccion del pueblo fiel. Esta efectiva eleccion, ó separacion de personas, es demasado clara en los libros de la Religion cristiana, especialmente en los santos Evangelios y hechos de los Apóstoles. Pues esta clase de personas es el *sacerdocio*, es el *clero* de la Iglesia, el cual, compuesto de obispos, presbíteros y ministros, forma aquella sagrada jerarquía, que ninguno que quiera conservar el nombre de católico cristiano puede negar es de *derecho divino* en la Iglesia. Y así está tambien definido en el cánón VI de la sesion XXIII del santo concilio de Trento.

13. Que esta gerarquía de obispos, presbíteros y ministros inferiores se llame *clero*, colegio, ó *cuerpo moral*, de personas unidas á un mismo fin, en una determinada sociedad, importa poco, pues no se trata aquí de cuestiones de nombre. El punto que se debe fijar es, que este cuerpo moral de obispos, sacerdotes y ministros; que este colegio, el cual compone la jerarquía eclesiástica, no es una union de *institucion humana*, sino *divina*; de donde resultará que en la sociedad de los cristianos hay un cuerpo moral, dicho *clero*, un colegio ó cuerpo colegiado de obispos, sacerdotes y ministros inferiores, llamado *jerarquía eclesiástica*, instituido y formado por Jesucristo en la formacion de su Religion, y en la institucion de su Iglesia.

14. Sin embargo, para evitar en adelante una incómoda repeticion de palabras, usaremos únicamente de la voz *clero*, para expresar el cuerpo todo de los eclesiásticos dedicados al servicio del santuario, dispersos por el mundo en la sociedad católica de los cristianos, el cual forma la susodicha jerarquía, colegio, cuerpo moral, etc.

15. De todo quanto hemos dicho, aunque sucintamente hasta aquí, y que en manera alguna se puede poner en duda, resulta y se deducen estos cardinales y necesarios principios ó axiomas: 1º que el hombre debe tener una religion; 2º que esta no debe ser cual él se la quiera fingir ó formar á su arbitrio; 3º sino cual ha declarado que sea el autor ó hacedor del hombre; 4º que esta declaracion nos manifiesta que la Religion verdadera es la

de los cristianos; 5° que esta Religion de los cristianos tiene una clase de personas destinada particularmente al cumplimiento de los deberes ú obligaciones que ella prescribe, distinta de la remanente de la sociedad cristiana, ó de los otros fieles; 6° que esta clase de personas calificadas no trae su origen y existencia de la sociedad, sino del autor de la sociedad misma, de Dios; 7° que esta clase es el clero, el cual por lo tanto reconoce su origen, ser, existencia ó principio del mismo fundador de la Religion, es decir, de Jesucristo; origen y existencia tan necesaria como la Religion misma.

16. Sentados estos puntos incontestables, hé aquí, á lo que parece, el justo *corolario* que de ellos debemos necesariamente inferir. La verdadera Religion es necesaria al hombre (*núm.* 2, 3), y necesaria en el modo, y en la manera ó forma que la quiere el autor de la Religion misma (*núm.* 5, 10): el autor de la Religion quiere en ella una particular congregacion ó clase de personas distinta de las demás de la sociedad; un cuerpo moral destinado á las funciones y ministerio de la Religion misma, y este es el *clero* (*núm.* 12): luego hay clero, y el clero existe en la Religion y en la sociedad cristiana, porque lo ha querido así, y tal ha sido y es la voluntad del autor de la Religion misma. Lo que hay ó existe en la Religion, porque así lo ha querido el autor de la Religion misma, es de tal modo inherente á la Religion, que no depende absolutamente de la sociedad de los hombres; porque de otra suerte la Religion y sus partes estarian al arbitrio de los hombres, y no serian segun la voluntad de su autor; luego el clero, el cuerpo de ministros de la Religion cristiana no depende de la sociedad, de la cual no trae ni reconoce su origen, sino del autor de la Religion, quien es al mismo tiempo su autor ó instituidor. Y este es Dios.

17. ¿Cómo pues podrán los falsos políticos asegurar con verdad que *todos los cuerpos morales traen y reconocen su ser, origen, existencia y principio de la nacion como los individuos lo traen y tienen de la naturaleza?* ¿Qué absurdos no se siguen de este falso principio?

18. Á un cuerpo le dá el ser ó existencia el que lo forma, el que lo instituye inmediatamente, ó sea mediatamente, permitiendo que subsista despues de su institu-

cion. Si la nacion es, segun dicen, la que ha dado el ser al clero, se deduce necesariamente que, ó lo habrá formado desde un principio, y lo habrá instituido, ó al menos le habrá permitido estar ó subsistir en la nacion; ó como se dice hoy, le habrá dado su *placitum* ó *ejecutoriado*. Luego el clero y la gerarquia eclesiástica no es *obra de Dios*; no tiene su origen de Jesucristo juntamente con la Iglesia y la Religion; no es inherente ó necesaria á la Religion; sino obra de los hombres, y acaso no mas antigua que la nacion, que fija estos datos, ni tal vez anterior al tiempo en que le vino en voluntad á la nacion admitir este cuerpo distinto. Luego podia la nacion estar algun tiempo sin él; es decir, podia tener la Religion de Jesucristo sin los ministros de ella establecidos y determinados por el mismo Jesucristo autor de ella.

19. Y podrá tambien quitarlos de nuevo cuando le viniere en voluntad¹. Porque si depende de la nacion la existencia del clero, de ella dependerá tambien la extincion y abolicion de este cuerpo, y podrá á su arbitrio quitarle la existencia concedida. Pues quien puede establecer é instituir, puede abolir y deshacer: luego si la nacion hubiese dado en algun modo el ser y existencia al clero, la nacion podria del mismo modo quitársela: luego podria abolir y desechar al clero, y podria por último permanecer con la Religion cristiana sin los ministros de ella, así como sin ellos podia abrazarla. Absurdos todos que no pueden admitirse por ninguno que de veras se diga católico.

20. Pero absurdos sin embargo que son ilaciones y consecuencias necesarias del supuesto principio de: *Que todos los cuerpos morales reconocen ó deben su ser ó existencia á la nacion, así como los individuos se los deben á la naturaleza*; ó diremos mejor y mas cristianamente, al autor de la naturaleza. Y en realidad de verdad la naturaleza ó el autor de la naturaleza con el mismo poder y facilidad que dá el ser al individuo, se le quita: tan cierto es que debe ser igual la fuerza y poder para destruir que para producir.

¹ Esto nos recuerda el proyecto de Bonaparte, este Mahoma de la filosofia, cuando en ocasion que el sumo Pontífice no queria confirmar los obispos que proponia, preguntó si la Francia podia pasarse sin obispado.

21. Queda pues probado para todos los que quieren ser ó pasar por cristianos y católicos, que todos los cuerpos morales no dependen de la nacion, ni han recibido de ella su ser ó existencia; pues que hay un cuerpo moral que se llama *clero*, el cual no depende poco ni mucho de la nacion y de la sociedad, sea en lo respectivo á su origen, ó sea en lo relativo á su existencia y ser, ó sea finalmente en lo que toca á su aceptación en la sociedad, que quiere ser cristiana.

22. Cuando decimos que el clero no depende de la nacion respecto á su *existencia*, esta palabra *existencia* se toma en toda su extension, y en todas las relaciones que el clero tiene con la Religion y con la sociedad que profesa esta Religion, como cristiana y asistida y servida por el clero en los asuntos de Religion, que es el motivo por el cual fué este cuerpo instituido. No se trata de la existencia meramente *civil* que este cuerpo del clero puede tener para los negocios ó intereses solamente civiles de la sociedad en que está, y del Estado en que existe con su Religion. Esta relación le es estraña, ó no es esencial al clero, el cual puede ciertamente tenerla; pero no le es necesaria como lo es la otra; y si la tiene, la tiene por convención de la sociedad misma y de la nacion. Aunque tambien respecto á esto se demostrará, que las partes que componen el clero (las cuales unidas en corporaciones particulares, como cabildos, monasterios, etc., fueron admitidas en la sociedad por convención de la nacion y del soberano) no pueden ser turbadas ni privadas de sus derechos naturales y civiles, así como no se le puede privar ni turbar á cualquier otro ciudadano particular ó corporacion admitida sin delito justificado ú otra causa legitima. En este modo *lato* se puede decir que la union admitida en la nacion de los tales cuerpos morales de cabildos, religiones, monasterios, etc., como tales, es una existencia civil; bien que aun estas uniones consideradas como partes ó porciones del clero, tengan una existencia religiosa totalmente independiente de la nacion.

23. Pero este segundo modo de existir, esto es, para los objetos meramente civiles, no le es necesario al clero para tener un *imprescriptible derecho de propiedad*;

siendo para esto base mas que suficiente su primer ser ó existencia; esto es, que debe haber en la sociedad cristiana *clero* por necesidad indispensable de Religion. Llámense la existencia religiosa, moral, civil, ó como quieran, eso hace poco: porque aquí lo que se trata de fijar es, que en una sociedad ó nacion cristiana indispensablemente debe haber clero, ni puede ser cristiana sin clero; que este tiene su ser, y existe independientemente de la nacion; y que existe en bien de la sociedad cristiana, que es lo que puntualmente se ha demostrado (*núm.* 16, 18, 19).

CAPITULO II.

Del origen de las propiedades del clero, y de su subsistencia.

24. Establecida como necesaria la existencia de una cosa, es consiguiente de necesidad el sostenerla, el conservar su existencia, el hacer y procurar que subsista: luego siendo el clero de necesidad en la sociedad cristiana (n. 12), es de necesidad tambien el sustentarlo. Y pues que no depende de la voluntad ó arbitrio de una nacion cristiana que haya ó exista el clero, no puede tampoco depender de ella, ni estar en su arbitrio (de manera que pueda hacerlo ó no hacerlo), en suposicion de ser cristiana, el que sea sustentado ó subsista¹: luego el clero que existe, ó es independientemente de la sociedad cristiana (n. 16), independientemente de ella debe tener su subsistencia; de otra suerte, si dependiese de la voluntad de la nacion la subsistencia del clero, en faltando esta voluntad, es decir, cuando quisiese, podria extinguirlo, suspendiendo ó sustrayéndosela; y entonces ya no se verificaria que la existencia ó el ser del clero no depende de la sociedad ó de la nacion, que es lo antes demostrado.

¹ Porque ó es cristiana, ó no; si no, de esta sociedad no tratamos: si lo es, no pudiendo serlo sin clero, no pudiendo el clero sostenerse del aire, es necesario que sea sostenido ó sustentado.